OTRO SÍ AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº CD-CI-GDCH-002SS-2024 DEL 26 DE ABRIL DE 2024, ENTRE SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADOÓHOSPITAL SAN JOSE DE TADÓ.

OTROSÍ No. 1 DE MODIFICACION AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **CD-CI-GDCH-002SS-2024 DEL 26 DE ABRIL DE 2024**

OTROSÍ No. 1 DE MODIFICACION AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N CD-CI-GDCH-002SS-2024 DEL 26 DE ABRIL DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE TADÓ	
CONTRATO Nº	CD-CI-GDCH-002SS-2024 DEL 26 DE ABRIL DE 2024
CONTRATANTE	**GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ**
NIT Nº	891680010-3
CONTRATISTA	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE TADÓ NIT. 818000466-6**
OBJETO	*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES DE SALUD PÚBLICA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN LOS MUNICIPIOS DE TADÓ, NOVITA,BAJO BAUDÓ, RIO IRÓ, ALTO BAUDÓ, SAN JOSE DEL PALMAR Y MEDIO SAN JUAN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.*
VALOR DEL CONTRATO	MIL QUINIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL ONCE PESOS (1.501.640.011) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	SIETE (07) MESES, DIECISEIS (16) DIAS

Entre los suscritos, a saber, **YEFERSON CORDOBA CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía número 11.809.877, en calidad de SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, según decreto nro. 0003 del 02 de enero de 2024 y acta de posesión N° 0003 del 2024 de 3 de enero de 2024, en nombre y representación legal del Departamento del Chocó, con Nit. 891.680.010-3, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE y/o LA GOBERNACIÓN**, por una parte, y por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE TADÓ**, entidad identificada con el NIT. **818000466-6**, representada legalmente por **YOCIRA LOZANO MOSQUERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.879.244,nombrada el 01 de abril de 2024, según resolución No. 106 del 01 de abril del 2024, quien para los efectos de este Otrosí se viene denominando EL CONTRATISTA y que, para todos los efectos legales, declara no encontrarse en las causales

de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 8º de la ley 80 de 1993, y demás decretos reglamentarios; hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 1** DE MODIFICACION AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº. **CD-CI-GDCH-002SS-2024** DEL 26 DE ABRIL DE 2024 cuyo objeto y estipulaciones se regirán en forma general por las normas legales para los contratos estatales: Ley 80 de 1.993, y su modificatoria la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y específicamente por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el art. 40 del Estatuto General de la Contratación Pública, ley 80 de 1993, que versa sobre EL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL, instruye que "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. // Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.//En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.
2. Qué la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, suscribió y publico estudios previos para adelantar el proceso contractual cuyo objeto es: "*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES DE SALUD PÚBLICA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN LOS MUNICIPIOS DE TADÓ, NOVITA,BAJO BAUDÓ, RIO IRÓ, ALTO BAUDÓ, SAN JOSE DEL PALMAR Y MEDIO SAN JUAN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO*".
3. Que, el día 26 de abril de 2024, la SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ y La **E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE TADÓ**, suscribieron el contrato de prestación de servicios No. **CD-CI-GDCH-002SS-2024** cuyo objeto es: "*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES DE SALUD PÚBLICA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN LOS MUNICIPIOS DE TADÓ, NOVITA, BAJO BAUDÓ, RIO IRÓ, ALTO BAUDÓ, SAN JOSE DEL PALMAR Y MEDIO SAN JUAN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO*".
4. Que, suscrito el contrato y cumplido los requisitos de perfeccionamiento del mismo, se suscribió el acta de inicio el 15 de mayo de 2024.
5. Que, mediante oficio del 19 de junio de 2024, la supervisora del contrato solicito al secretario de Salud la necesitada de modificar el contrato de la referencia aduciendo que "… *La secretaria de salud departamental en cumplimientos de lo reglado en la resolución 295 de 2023, planifico en los estudios previos y contrato la conformación de un equipo básico conformado por: 1 enfermera, 4 auxiliares de enfermería y 1 técnico en saneamiento ambiental. (…) Surgida la fase de concertación, alistamiento y planeación entre la entidad departamental y las ESE, se determinó que no es rentable para el ejercicio de la ejecución de las actividades del PIC contar con el equipo básico conformado como anteriormente se describió, toda vez que los recursos contratados se gastarían en gran parte en el pago del talento humano y no en lo que realmente se busca con las acciones planteadas. (…) Por lo anterior se recomienda modificar las especificaciones técnicas del*

contrato ya referidos para estipular que los equipos básicos que apoyaran las actividades contratadas en el marco del PIC departamental queden conformados de la siguiente manera: 1 Auxiliar de Enfermería 1 Técnico en saneamiento ambiental".

6. Que, igualmente recomendó que mediante modificación del contrato se autorice a la ESE, contratar el componente PAI de apoyo logístico, con la institución prestadora de salud autorizada como se relaciona en el siguiente cuadro:

ESE	MUNICIPIOS	OPERADOR	VALOR A CONTRATAR
SAN JOSE DE TADO	TADO		
	NOVITA	UNIDAD MEDICA ESPIRITU SANTOS	**14.500.000**
	RIO IRO	MEDICHOCO IPS	**12.060.000**
	SAN JOSE DEL PALMAR	UNIDAD MEDICA ESPIRITU SANTOS	**12.005.000**
	MEDIO SAN JUAN	UNIDAD MEDICA ESPIRITU SANTOS	**10.790.000**
	ALTO BAUDO	IPS IDIGENA JAI KERA	**28.653.561**
	BAJO BAUDO	ETNIA SALUD	**31.099.756**
TOTAL ASIGNADO A LA ESE			**109.108.317**

7. Que, el secretario de Salud Departamental el 24 de junio del presente año reviso y aprobó dicha solicitud.
8. Que, teniendo en cuenta lo anterior, las partes acuerdan:

Clausula Primera: **Modificar** las especificaciones técnicas del contrato de prestación de servicios **CD-CI-GDCH-002SS-2024**, la cuales quedará así: "los equipos básicos que apoyaran las actividades contratadas en el marco del PIC departamental quedan conformados de la siguiente manera:

1. Un (1) auxiliar de Enfermería
2. Un (1) técnico en saneamiento ambiental

Clausula Segundo: **Autorizar** a la **E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE TADÓ**, identificada con NIT **8188000466-6,** subcontratar el apoyo logístico para la concurrencia de Vacunación- Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) con la IPS administradora de la infraestructura pública teniendo en cuenta los municipio y valores que se relacionan en el siguiente cuadro:

ESE	MUNICIPIOS	OPERADOR	VALOR A CONTRATAR
SAN JOSE DE TADO	TADO		

	NOVITA	UNIDAD MEDICA ESPIRITU SANTOS	**14.500.000**
	RIO IRO	MEDICHOCO IPS	**12.060.000**
	SAN JOSE DEL PALMAR	UNIDAD MEDICA ESPIRITU SANTOS	**12.005.000**
	MEDIO SAN JUAN	UNIDAD MEDICA ESPIRITU SANTOS	**10.790.000**
	ALTO BAUDO	IPS IDIGENA JAI KERA	**28.653.561**
	BAJO BAUDO	ETNIA SALUD	**31.099.756**
TOTAL ASIGNADO A LA ESE			**109.108.317**

Clausula tercera: Las cláusulas anteriormente mencionadas hacen parte integral del contrato firmado en línea por las partes.

El presente Otrosí, se publicará en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública– SECOP II, en la cual EL CONTRATISTA deberá aceptar.

Elaboró: Dayra Moreno Moreno/Abogada especializada-Apoyo a la gestión.
Revisó: Lewis Córdoba Chaverra/ Abogado especializado-Apoyo a la gestión.
Revisó y aprobó: Sandra Milena Andrade Mosquera/ Directora de Salud Pública,